



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

DANIEL SEBASTIÁN PROAÑO CAMPAÑA

DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER

A FAVOR:

MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA

BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS

CUANTIA: \$ 10.000

S.S.A.

DI 3 COPIAS

FACTURA #

COPIA CERTIFICADA #



Notaría 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, comparecen: a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



representa; y, por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía ALFRATELLY CIA LTDA., expresada al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la siguiente escritura pública comparecen las siguientes personas: a.- En calidad de CEDENTES.- a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que representa; y, a.2) La



Dra. Rocío García Costales

señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer la compareciente es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos. PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública, otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos se constituyó la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha doce de julio del año dos mil diez; b) La compañía ALFRATELLY CIA LTDA, realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de veintisiete de febrero de dos mil catorce, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el dos (02) de julio de dos mil catorce (2014). c) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., reunida el tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), resolvió aprobar la cesión y la transferencia de las participaciones sociales, como consta en el acta adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

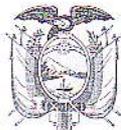


SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales, de las cuales transfiere en su totalidad a favor del señor MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, a través de su apoderada; el cedente declara que las transferencias de participaciones sociales que realiza a favor del Cesionario comprende todos los derechos y obligaciones de él cedente en su calidad de socio de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor del cesionario en mención, respecto a las participaciones sociales que a él le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. b) Por otro lado la señora JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales de la compañía, de las cuales transfiere un total de CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900) a favor de la señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA; y, la cantidad de CIEN (100) participaciones sociales a favor de la señora BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS, la cedente declara que la transferencia de participaciones sociales que realiza a favor de los Cesionarios, comprenden todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios antes determinados, respecto a las participaciones



Dra. Rocío García Costales

sociales que a ellos le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. TERCERA.- ACEPTACIÓN: Por su parte, los señores MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS por sus propios y personales derechos, aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos que constan detallados en el presente instrumento público. CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: En razón de las referidas transferencias sociales, el capital social de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., se encuentra dividido en participaciones sociales acumulativas e indivisibles y con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.00) cada una, quedando conformado de la siguiente manera:



Notaría 17

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA	9.900	99 %
BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS	100	1%
TOTALES	10.000	100%

QUINTA.- ANOTACIONES: Del contenido de la presente escritura pública, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios de la compañía facultan a la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, para que realice todos los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

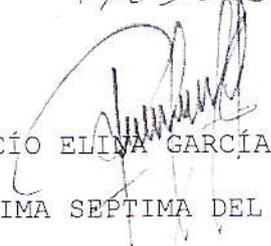


trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil. DOCUMENTOS HABILITANTES: Son parte de esta escritura el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., celebrada el tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014). Usted Señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada Johana Jaramillo, con matrícula profesional número diez mil seiscientos diecinueve del Colegio de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER 1713 27698-6


MARÍA JOSÉ VINTIMILLA GARCÍA 172170207-2


BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS
170501832-1


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170501832-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA KAROLYS
BETTY CATALINA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE RICARDO
VINTIMILLA PARRA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VELA GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAROLYS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-16



CO0505850

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARROQUIL CENALCADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

INTERVENCIÓN PREVENCIONARIA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003



003 - 0063

1705018321

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL
ROSARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V434314222

081000103

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO MARCO FRANCO

APellidos y Nombres de la Madre
LEVOYER ALICIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

DIRECCIÓN GENERAL

PIEZA DEL CEDULAHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 171327698-6

APellidos y Nombres
JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Johana Yvette

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0078

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713276986

CÉDULA

JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

1

3

PARROQUIA

ZONA

Johana Yvette

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ALFRATELLY CIA. LTDA.

En Quito, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía se reúne el cien por ciento del capital social de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA, los señores: Johana Ivette Jaramillo Levoyer con el 50% del capital social, y, el señor Daniel Proaño Campaña, portador del 50% del capital social de la compañía, legalmente representado por su apoderada la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha 6 de agosto de 2014, documento que se adjunta como habilitante a esta acta, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los puntos que se detalla a continuación:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.
2. Admisión de nuevos socios.
3. Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General
4. Elección de Presidente y Gerente General.
5. Autorización al Gerente General

Actúa como presidente de la junta el señor Christian Mosquera y Johana Jaramillo como secretaria quien una vez que constata el quorum reglamentario, dispone que se pase a conocer sobre los asuntos materia del orden del día.

1. **Cesión de Participaciones Sociales.**- Hace uso de la palabra la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, para manifestar que por razones de índole estrictamente personal, se ven en la necesidad de ceder el cien por ciento de las participaciones sociales que les corresponden en la compañía, Johana Yvette Jaramillo Levoyer es propietaria de 5.000 participaciones sociales y el señor Daniel Proaño Campaña es propietario de 5.000 participaciones sociales, habiendo propuestas de adquisición por parte de las señoras María José Vintimilla García por 9.900 y de Betty Catalina del Rosario García por 100 participaciones sociales respectivamente; se pone en discusión la posibilidad de transferencia de las participaciones sociales lo cual no afecta a los intereses de la compañía, sino que al contrario aporta a su crecimiento; después del análisis correspondiente, se llega a la conclusión de que son positivas estas transferencias y que es voluntad de los socios realizarlas, por decisión unánime se autoriza el ceder y transferir sus participaciones, conforme al detalle que consta a continuación:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María José Vintimilla García	\$ 9.900	9.900	99%
Betty Catalina del Rosario García Karolys	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$ 10.000	10.000	100%

2. **Admisión de nuevos socios.-** Toma la palabra la señora Johana Ivette Jaramillo Levoyer y manifiesta que en razón de las cesiones de participaciones sociales, aprobadas y resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que fue discutida en el punto anterior, es necesario que esta Junta admita la transferencia realizada, y que quede integrado el capital social de la compañía de la manera expresada en el numeral anterior, por lo que los socios de la compañía admiten a los cambios realizados y autorizan que el cuadro de integración de capital quede establecido como consta en el numeral anterior decisión tomada por unanimidad.
3. **Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra el señor Presidente de la compañía y pone en conocimiento de los socios que los señores Presidente y Gerente General han presentado sus renunciaciones a los cargos que venían desempeñando y dejan vacantes los cargos de Presidente y Gerente General.
4. **Elección de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra la señora Johana Jaramillo y propone que la señora María José Vintimilla García ejerza el cargo de Presidente, y, la señora Betty Catalina del Rosario García Karolys el cargo de Gerente General de la compañía, moción que es puesta en consideración y aprobada por unanimidad.
5. **Autorización al Gerente General.-** Se autoriza al representante legal de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en las escrituras públicas respectivas que debe otorgarse, deberán comparecer cedente y cesionario para su validez.

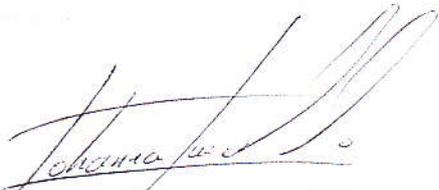
No existiendo más asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstalará la Junta.



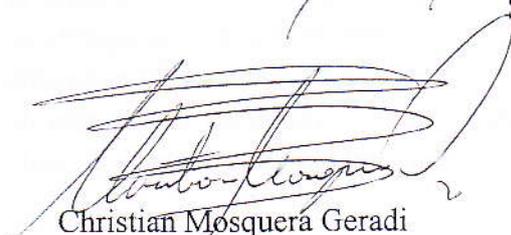
Una vez reinstalada la Junta, se da lectura al acta y se aprueba en su totalidad por el socio y sin modificaciones del texto.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

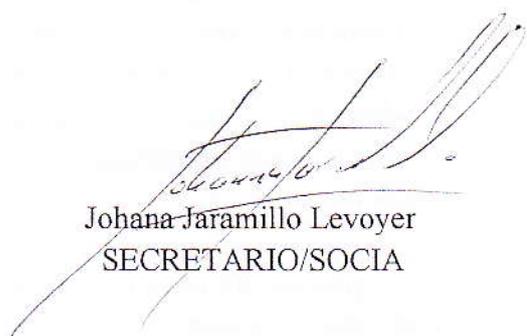
Se levanta la sección a las 20h00.



Johana Jaramillo Levoyer en representación de
Daniel Sebastián Proaño Campaña
SOCIO



Christian Mosquera Geradi
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Johana Jaramillo Levoyer
SECRETARIO/SOCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 3173 / 2014

Tomo 1 . Página 3173

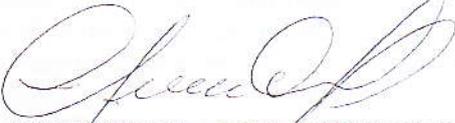
En la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 6 de agosto de 2014, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1712714300**, y **DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Desconocido**, Cédula de ciudadanía número **1718512120**, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOHANA JARAMILLO LEVOYER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1713276986** a fin de que realice las siguientes gestiones de conformidad a la minuta que se transcribe a continuación: "**PRIMERA: COMPARECIENTES.- DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA y DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, mayores de edad, casados entre sí, ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Estado de New Jersey país Estados Unidos de Norteamérica, con cédulas de ciudadanía (171271430-0) y (171851212-0) respectivamente, a quienes en adelante para efectos de este Poder Especial se les denominará **LOS PODERDANTES**: Los comparecientes son personas capaces y hábiles de conformidad con la Ley, para obligarse y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes son portadores de cinco mil (USD 5.000) participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA, la cual se constituyó mediante escritura pública de 28 de mayo de 2010, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 2010, la compañía realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de 27 de febrero de 2014, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el 02 de julio de 2014. **TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos los Poderdantes han decidido vender, ceder o transferir sus participaciones, para lo cual emiten poder especial a favor de la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres dos siete seis nueve ocho guión seis (171327698-6), para que a nombre y representación de los poderdantes pueda realizar los siguientes actos. **A)** Venda, ceda o traspase a cualquier persona la totalidad de las participaciones sociales de las cuales los Poderdantes son propietarios en la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **B)** Realice los trámites pertinentes ante cualquier institución, entidad, autoridad públicas o privadas, sean Notarias de cualquier cantón del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Nacional de Compras Públicas, Banco Solidario, o cualquier Banco del Ecuador, para presentar todos los requerimientos que logren una eficaz transferencia, venta o cesión de las participaciones de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. de las que son dueños los Poderdantes. **C)** Podrá así mismo ~~la~~ apoderada especial Johana Yvette Jaramillo Levoyer solicitar inspecciones, requerimientos, emisión de comprobantes, facturas, presentación de informes, balances, incluir activos o pasivos etc de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. a nombre y representación de los Poderdantes. **D)** Para que represente a los Poderdantes en todos los actos societarios referentes a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Así como represente en actos judiciales referentes a la compañía, para que en nombre y representación de los Poderdantes asista a Juntas de Socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA y suscriba cuantas actas sean necesarias para obtener la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales, acepte la transferencia de participaciones sociales e inclusión de nuevos socios. **E)** Para que represente Judicial y extrajudicialmente en asuntos peticiones, reclamaciones relacionadas única y exclusivamente a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **F)** Se otorga también poder especial a la abogada Johana Ivette Jaramillo Levoyer para que a nombre y representación de los Poderdantes pueda suscribir escrituras de cesión de participaciones, realizar negociaciones, contraer obligaciones sobre cualquier acto, o contrato en relación a



la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales en la Compañía, y recibir el fruto económico que se derive esta venta. **CUARTA: ALCANCE DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Para los efectos determinados en la cláusula precedente, no podrá siquiera alegarse falta o insuficiencia de poder de la APODERADA, pues queda de hecho y de derecho facultada expresamente para actuar en representación de los PODERDANTES cónyuges en los cometidos específicos antes identificados, aclarándose que este Poder Especial tiene el carácter de indelegable. **QUINTA: DURACION DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Este PODER ESPECIAL se lo otorga con el carácter de INDEFINIDO y en todo caso, hasta que LOS PODERDANTES procedan a revocarlo por instrumento público, pudiendo LOS PODERDANTES darlo por terminado únicamente cuando se haya cumplido el otorgamiento del poder especial esto es con la venta, cesión o transferencia sus participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Para constancia y ratificación de las estipulaciones precedentes, los comparecientes adjuntan copias de sus cédulas de ciudadanía y firman al pie del presente instrumento, por triplicado de igual tenor, en la ciudad de New Jersey (U.S.A), a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, sujetándose a legalizar este instrumento ante el Señor Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de New Jersey (U.S.A), para la total y plena validez y eficacia jurídica de este instrumento en la República del Ecuador. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA


DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

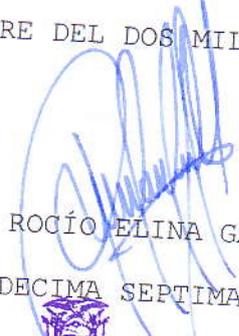

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE **CESION DE PARTICIPACIONES**; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "**ALFRATELLY CIA LTDA.**", celebrada ante mi doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 28 de mayo del 2010, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA, DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA Y JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER a favor de MARIA JOSE VINTIMILLA GARCIA Y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCIA KAROLYS, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Rocío Elina García Costales, Notaria Decima Séptima del cantón Quito, el 08 de septiembre del 2014.

Quito, a 24 de septiembre de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 61739

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	901
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713276986	JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE	Quito	CEDENTE	Divorciado
1712714300	PROAÑO CAMPAÑA DANIEL SEBASTIAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
1721702072	VINTIMILLA GARCIA MARIA JOSE	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1705018321	GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL ROSARIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFRATELLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



LOS CEDENTES TRANSFIEREN 10000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2234 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

DANIEL SEBASTIÁN PROAÑO CAMPAÑA

DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER

A FAVOR:

MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA

BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS

CUANTIA: \$ 10.000

S.S.A.

DI 3 COPIAS

FACTURA #

COPIA CERTIFICADA #



Notaría 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, comparecen: a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



representa; y, por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía ALFRATELLY CIA LTDA., expresada al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la siguiente escritura pública comparecen las siguientes personas: a.- En calidad de CEDENTES.- a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que representa; y, a.2) La



Dra. Rocío García Costales

señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer la compareciente es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos. PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública, otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos se constituyó la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha doce de julio del año dos mil diez; b) La compañía ALFRATELLY CIA LTDA, realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de veintisiete de febrero de dos mil catorce, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el dos (02) de julio de dos mil catorce (2014). c) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., reunida el tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), resolvió aprobar la cesión y la transferencia de las participaciones sociales, como consta en el acta adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública.



Notaría 17

Notaría Décima Séptima
Quito, D.M.

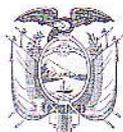


SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales, de las cuales transfiere en su totalidad a favor del señor MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, a través de su apoderada; el cedente declara que las transferencias de participaciones sociales que realiza a favor del Cesionario comprende todos los derechos y obligaciones de él cedente en su calidad de socio de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor del cesionario en mención, respecto a las participaciones sociales que a él le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. b) Por otro lado la señora JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales de la compañía, de las cuales transfiere un total de CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900) a favor de la señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA; y, la cantidad de CIEN (100) participaciones sociales a favor de la señora BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS, la cedente declara que la transferencia de participaciones sociales que realiza a favor de los Cesionarios, comprenden todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios antes determinados, respecto a las participaciones



Dra. Rocío García Costales

sociales que a ellos le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. TERCERA.- ACEPTACIÓN: Por su parte, los señores MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS por sus propios y personales derechos, aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos que constan detallados en el presente instrumento público. CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: En razón de las referidas transferencias sociales, el capital social de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., se encuentra dividido en participaciones sociales acumulativas e indivisibles y con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.00) cada una, quedando conformado de la siguiente manera:



Notaría 17

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA	9.900	99 %
BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS	100	1%
TOTALES	10.000	100%

QUINTA.- ANOTACIONES: Del contenido de la presente escritura pública, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios de la compañía facultan a la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, para que realice todos los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

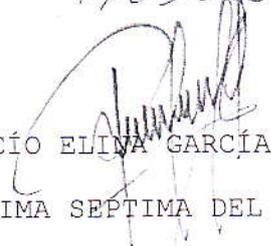


trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil. DOCUMENTOS HABILITANTES: Son parte de esta escritura el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., celebrada el tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014). Usted Señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada Johana Jaramillo, con matrícula profesional número diez mil seiscientos diecinueve del Colegio de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER 1713 27698-6


MARÍA JOSÉ VENTIMILLA GARCÍA 172170207-2


BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS
170501832-1


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170501832-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA KAROLYS
BETTY CATALINA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE RICARDO
VINTIMILLA PARRA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VELA GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAROLYS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-16



CO0505850

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARROQUIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

INTERVENCIÓN PREVENCIONARIA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



003

003 - 0063

1705018321

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL
ROSARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V434314222

081000103

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO MARCO FRANCO

APellidos y Nombres de la Madre
LEVOYER ALICIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

DIRECCIÓN GENERAL

PIEZA DEL CEDULAHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 171327698-6

APellidos y Nombres
JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Johana Yvette

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0078

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713276986

CÉDULA

JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

1

3

PARROQUIA

ZONA

Johana Yvette

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ALFRATELLY CIA. LTDA.

En Quito, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía se reúne el cien por ciento del capital social de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA, los señores: Johana Ivette Jaramillo Levoyer con el 50% del capital social, y, el señor Daniel Proaño Campaña, portador del 50% del capital social de la compañía, legalmente representado por su apoderada la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha 6 de agosto de 2014, documento que se adjunta como habilitante a esta acta, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los puntos que se detalla a continuación:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.
2. Admisión de nuevos socios.
3. Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General
4. Elección de Presidente y Gerente General.
5. Autorización al Gerente General

Actúa como presidente de la junta el señor Christian Mosquera y Johana Jaramillo como secretaria quien una vez que constata el quorum reglamentario, dispone que se pase a conocer sobre los asuntos materia del orden del día.

1. **Cesión de Participaciones Sociales.**- Hace uso de la palabra la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, para manifestar que por razones de índole estrictamente personal, se ven en la necesidad de ceder el cien por ciento de las participaciones sociales que les corresponden en la compañía, Johana Yvette Jaramillo Levoyer es propietaria de 5.000 participaciones sociales y el señor Daniel Proaño Campaña es propietario de 5.000 participaciones sociales, habiendo propuestas de adquisición por parte de las señoras María José Vintimilla García por 9.900 y de Betty Catalina del Rosario García por 100 participaciones sociales respectivamente; se pone en discusión la posibilidad de transferencia de las participaciones sociales lo cual no afecta a los intereses de la compañía, sino que al contrario aporta a su crecimiento; después del análisis correspondiente, se llega a la conclusión de que son positivas estas transferencias y que es voluntad de los socios realizarlas, por decisión unánime se autoriza el ceder y transferir sus participaciones, conforme al detalle que consta a continuación:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María José Vintimilla García	\$ 9.900	9.900	99%
Betty Catalina del Rosario García Karolys	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$ 10.000	10.000	100%

2. **Admisión de nuevos socios.-** Toma la palabra la señora Johana Ivette Jaramillo Levoyer y manifiesta que en razón de las cesiones de participaciones sociales, aprobadas y resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que fue discutida en el punto anterior, es necesario que esta Junta admita la transferencia realizada, y que quede integrado el capital social de la compañía de la manera expresada en el numeral anterior, por lo que los socios de la compañía admiten a los cambios realizados y autorizan que el cuadro de integración de capital quede establecido como consta en el numeral anterior decisión tomada por unanimidad.
3. **Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra el señor Presidente de la compañía y pone en conocimiento de los socios que los señores Presidente y Gerente General han presentado sus renunciaciones a los cargos que venían desempeñando y dejan vacantes los cargos de Presidente y Gerente General.
4. **Elección de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra la señora Johana Jaramillo y propone que la señora María José Vintimilla García ejerza el cargo de Presidente, y, la señora Betty Catalina del Rosario García Karolys el cargo de Gerente General de la compañía, moción que es puesta en consideración y aprobada por unanimidad.
5. **Autorización al Gerente General.-** Se autoriza al representante legal de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en las escrituras públicas respectivas que debe otorgarse, deberán comparecer cedente y cesionario para su validez.

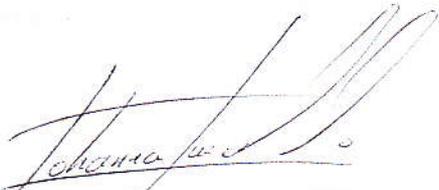
No existiendo más asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstalará la Junta.



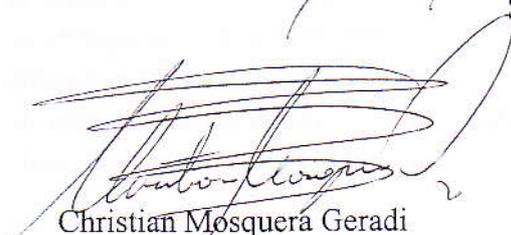
Una vez reinstalada la Junta, se da lectura al acta y se aprueba en su totalidad por el socio y sin modificaciones del texto.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

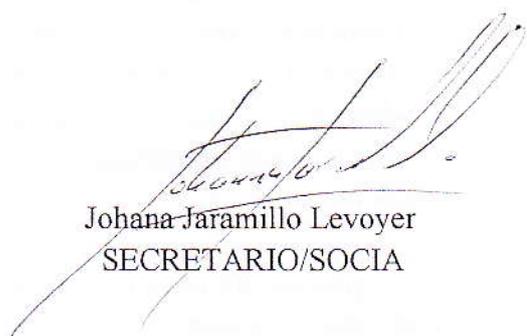
Se levanta la sección a las 20h00.



Johana Jaramillo Levoyer en representación de
Daniel Sebastián Proaño Campaña
SOCIO



Christian Mosquera Geradi
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Johana Jaramillo Levoyer
SECRETARIO/SOCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 3173 / 2014

Tomo 1 . Página 3173

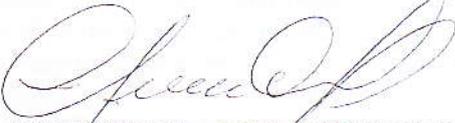
En la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 6 de agosto de 2014, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1712714300**, y **DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Desconocido**, Cédula de ciudadanía número **1718512120**, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOHANA JARAMILLO LEVOYER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1713276986** a fin de que realice las siguientes gestiones de conformidad a la minuta que se transcribe a continuación: "**PRIMERA: COMPARECIENTES.- DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA y DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, mayores de edad, casados entre sí, ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Estado de New Jersey país Estados Unidos de Norteamérica, con cédulas de ciudadanía (171271430-0) y (171851212-0) respectivamente, a quienes en adelante para efectos de este Poder Especial se les denominará **LOS PODERDANTES**: Los comparecientes son personas capaces y hábiles de conformidad con la Ley, para obligarse y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes son portadores de cinco mil (USD 5.000) participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA, la cual se constituyó mediante escritura pública de 28 de mayo de 2010, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 2010, la compañía realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de 27 de febrero de 2014, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el 02 de julio de 2014. **TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos los Poderdantes han decidido vender, ceder o transferir sus participaciones, para lo cual emiten poder especial a favor de la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres dos siete seis nueve ocho guión seis (171327698-6), para que a nombre y representación de los poderdantes pueda realizar los siguientes actos. **A)** Venda, ceda o traspase a cualquier persona la totalidad de las participaciones sociales de las cuales los Poderdantes son propietarios en la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **B)** Realice los trámites pertinentes ante cualquier institución, entidad, autoridad públicas o privadas, sean Notarias de cualquier cantón del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Nacional de Compras Públicas, Banco Solidario, o cualquier Banco del Ecuador, para presentar todos los requerimientos que logren una eficaz transferencia, venta o cesión de las participaciones de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. de las que son dueños los Poderdantes. **C)** Podrá así mismo ~~la~~ apoderada especial Johana Yvette Jaramillo Levoyer solicitar inspecciones, requerimientos, emisión de comprobantes, facturas, presentación de informes, balances, incluir activos o pasivos etc de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. a nombre y representación de los Poderdantes. **D)** Para que represente a los Poderdantes en todos los actos societarios referentes a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Así como represente en actos judiciales referentes a la compañía, para que en nombre y representación de los Poderdantes asista a Juntas de Socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA y suscriba cuantas actas sean necesarias para obtener la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales, acepte la transferencia de participaciones sociales e inclusión de nuevos socios. **E)** Para que represente Judicial y extrajudicialmente en asuntos peticiones, reclamaciones relacionadas única y exclusivamente a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **F)** Se otorga también poder especial a la abogada Johana Ivette Jaramillo Levoyer para que a nombre y representación de los Poderdantes pueda suscribir escrituras de cesión de participaciones, realizar negociaciones, contraer obligaciones sobre cualquier acto, o contrato en relación a



la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales en la Compañía, y recibir el fruto económico que se derive esta venta. **CUARTA: ALCANCE DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Para los efectos determinados en la cláusula precedente, no podrá siquiera alegarse falta o insuficiencia de poder de la APODERADA, pues queda de hecho y de derecho facultada expresamente para actuar en representación de los PODERDANTES cónyuges en los cometidos específicos antes identificados, aclarándose que este Poder Especial tiene el carácter de indelegable. **QUINTA: DURACION DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Este PODER ESPECIAL se lo otorga con el carácter de INDEFINIDO y en todo caso, hasta que LOS PODERDANTES procedan a revocarlo por instrumento público, pudiendo LOS PODERDANTES darlo por terminado únicamente cuando se haya cumplido el otorgamiento del poder especial esto es con la venta, cesión o transferencia sus participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Para constancia y ratificación de las estipulaciones precedentes, los comparecientes adjuntan copias de sus cédulas de ciudadanía y firman al pie del presente instrumento, por triplicado de igual tenor, en la ciudad de New Jersey (U.S.A), a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, sujetándose a legalizar este instrumento ante el Señor Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de New Jersey (U.S.A), para la total y plena validez y eficacia jurídica de este instrumento en la República del Ecuador. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA


DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

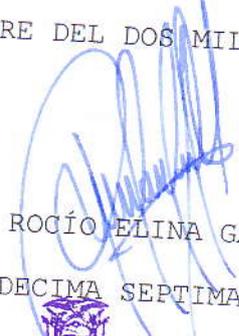

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE **CESION DE PARTICIPACIONES**; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "**ALFRATELLY CIA LTDA.**", celebrada ante mi doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 28 de mayo del 2010, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA, DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA Y JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER a favor de MARIA JOSE VINTIMILLA GARCIA Y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCIA KAROLYS, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Rocío Elina García Costales, Notaria Decima Séptima del cantón Quito, el 08 de septiembre del 2014.

Quito, a 24 de septiembre de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 61739

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	901
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713276986	JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE	Quito	CEDENTE	Divorciado
1712714300	PROAÑO CAMPAÑA DANIEL SEBASTIAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
1721702072	VINTIMILLA GARCIA MARIA JOSE	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1705018321	GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL ROSARIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFRATELLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



LOS CEDENTES TRANSFIEREN 10000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2234 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014




DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

DANIEL SEBASTIÁN PROAÑO CAMPAÑA

DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER

A FAVOR:

MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA

BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS

CUANTIA: \$ 10.000

S.S.A.

DI 3 COPIAS

FACTURA #

COPIA CERTIFICADA #



Notaría 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, comparecen: a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



representa; y, por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía ALFRATELLY CIA LTDA., expresada al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la siguiente escritura pública comparecen las siguientes personas: a.- En calidad de CEDENTES.- a.1) Los señores Daniel Sebastián Proaño Campaña y su cónyuge la señora Deisy Alexandra Iglesias Vaca, legalmente representados por su apoderada especial la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014), la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, quien comparece por los derechos que representa; y, a.2) La



Dra. Rocío García Costales

señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer la compareciente es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.- En calidad de CESIONARIOS los señores: b.1) La señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, b.2) La señora Betty Catalina del Rosario García Karolys, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien comparece por sus propios y personales derechos. PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública, otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos se constituyó la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha doce de julio del año dos mil diez; b) La compañía ALFRATELLY CIA LTDA, realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de veintisiete de febrero de dos mil catorce, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el dos (02) de julio de dos mil catorce (2014). c) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA., reunida el tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), resolvió aprobar la cesión y la transferencia de las participaciones sociales, como consta en el acta adjunta como documento habilitante de la presente escritura pública.



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

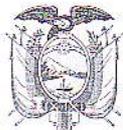


SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales, de las cuales transfiere en su totalidad a favor del señor MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA, a través de su apoderada; el cedente declara que las transferencias de participaciones sociales que realiza a favor del Cesionario comprende todos los derechos y obligaciones de él cedente en su calidad de socio de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor del cesionario en mención, respecto a las participaciones sociales que a él le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. b) Por otro lado la señora JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER posee un total de CINCO MIL (5000) participaciones sociales de la compañía, de las cuales transfiere un total de CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900) a favor de la señora MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA; y, la cantidad de CIEN (100) participaciones sociales a favor de la señora BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS, la cedente declara que la transferencia de participaciones sociales que realiza a favor de los Cesionarios, comprenden todos los derechos y obligaciones de la cedente en su calidad de socia de la compañía, inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, a favor de los cesionarios antes determinados, respecto a las participaciones



Dra. Rocío García Costales

sociales que a ellos le son transferidas, conforme a lo determinado en este instrumento. TERCERA.- ACEPTACIÓN: Por su parte, los señores MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS por sus propios y personales derechos, aceptan las correspondientes transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno de ellos, en los términos que constan detallados en el presente instrumento público. CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: En razón de las referidas transferencias sociales, el capital social de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., se encuentra dividido en participaciones sociales acumulativas e indivisibles y con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.00) cada una, quedando conformado de la siguiente manera:



Notaría 17

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

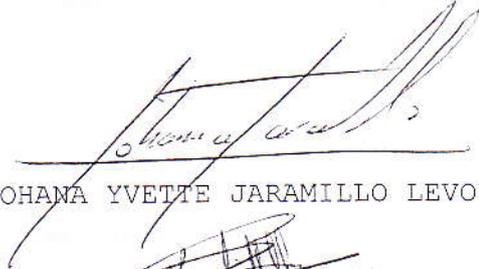
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARÍA JOSE VINTIMILLA GARCÍA	9.900	99 %
BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS	100	1%
TOTALES	10.000	100%

QUINTA.- ANOTACIONES: Del contenido de la presente escritura pública, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la compañía y en el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios de la compañía facultan a la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, para que realice todos los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

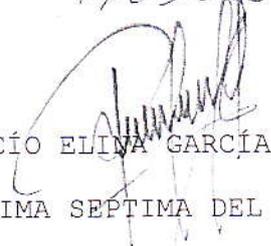


trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil. DOCUMENTOS HABILITANTES: Son parte de esta escritura el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA., celebrada el tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014). Usted Señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la Abogada Johana Jaramillo, con matrícula profesional número diez mil seiscientos diecinueve del Colegio de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí la Notaria, a los señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER 1713 27698-6


MARÍA JOSÉ VENTIMILLA GARCÍA 172170207-2


BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCÍA KAROLYS
170501832-1


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170501832-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA KAROLYS
BETTY CATALINA DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GABRIEL I VEINTIMILLA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE RICARDO
VINTIMILLA PARRA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VELA GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAROLYS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-16



COBOS/RSO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARROQUIL CENALADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

INTERVENCIÓN PREVENCIONARIA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003



003 - 0063

1705018321

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL
ROSARIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V434314222

081000103

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO MARCO FRANCO

APellidos y Nombres de la Madre
LEVOYER ALICIA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

DIRCCIÓN GENERAL

PIEZA DEL CEDULAHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 171327698-6

APellidos y Nombres
JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Johana Yvette

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0078

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713276986

CÉDULA

JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

1

3

PARROQUIA

ZONA

Johana Yvette

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ALFRATELLY CIA. LTDA.

En Quito, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía se reúne el cien por ciento del capital social de la compañía ALFRATELLY CIA. LTDA, los señores: Johana Ivette Jaramillo Levoyer con el 50% del capital social, y, el señor Daniel Proaño Campaña, portador del 50% del capital social de la compañía, legalmente representado por su apoderada la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, como lo certifica el poder especial No.3173 otorgado ante el Vicecónsul del Ecuador en New Jersey en fecha 6 de agosto de 2014, documento que se adjunta como habilitante a esta acta, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los puntos que se detalla a continuación:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.
2. Admisión de nuevos socios.
3. Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General
4. Elección de Presidente y Gerente General.
5. Autorización al Gerente General

Actúa como presidente de la junta el señor Christian Mosquera y Johana Jaramillo como secretaria quien una vez que constata el quorum reglamentario, dispone que se pase a conocer sobre los asuntos materia del orden del día.

1. **Cesión de Participaciones Sociales.**- Hace uso de la palabra la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, por sus propios y personales derechos y por los que representa del señor Daniel Sebastián Proaño Campaña, para manifestar que por razones de índole estrictamente personal, se ven en la necesidad de ceder el cien por ciento de las participaciones sociales que les corresponden en la compañía, Johana Yvette Jaramillo Levoyer es propietaria de 5.000 participaciones sociales y el señor Daniel Proaño Campaña es propietario de 5.000 participaciones sociales, habiendo propuestas de adquisición por parte de las señoras María José Vintimilla García por 9.900 y de Betty Catalina del Rosario García por 100 participaciones sociales respectivamente; se pone en discusión la posibilidad de transferencia de las participaciones sociales lo cual no afecta a los intereses de la compañía, sino que al contrario aporta a su crecimiento; después del análisis correspondiente, se llega a la conclusión de que son positivas estas transferencias y que es voluntad de los socios realizarlas, por decisión unánime se autoriza el ceder y transferir sus participaciones, conforme al detalle que consta a continuación:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María José Vintimilla García	\$ 9.900	9.900	99%
Betty Catalina del Rosario García Karolys	\$ 100	100	1 %
TOTAL	\$ 10.000	10.000	100%

2. **Admisión de nuevos socios.-** Toma la palabra la señora Johana Ivette Jaramillo Levoyer y manifiesta que en razón de las cesiones de participaciones sociales, aprobadas y resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que fue discutida en el punto anterior, es necesario que esta Junta admita la transferencia realizada, y que quede integrado el capital social de la compañía de la manera expresada en el numeral anterior, por lo que los socios de la compañía admiten a los cambios realizados y autorizan que el cuadro de integración de capital quede establecido como consta en el numeral anterior decisión tomada por unanimidad.
3. **Aceptación de renunciaciones de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra el señor Presidente de la compañía y pone en conocimiento de los socios que los señores Presidente y Gerente General han presentado sus renunciaciones a los cargos que venían desempeñando y dejan vacantes los cargos de Presidente y Gerente General.
4. **Elección de Presidente y Gerente General.-** Toma la palabra la señora Johana Jaramillo y propone que la señora María José Vintimilla García ejerza el cargo de Presidente, y, la señora Betty Catalina del Rosario García Karolys el cargo de Gerente General de la compañía, moción que es puesta en consideración y aprobada por unanimidad.
5. **Autorización al Gerente General.-** Se autoriza al representante legal de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales.

Se deja constancia que en las escrituras públicas respectivas que debe otorgarse, deberán comparecer cedente y cesionario para su validez.

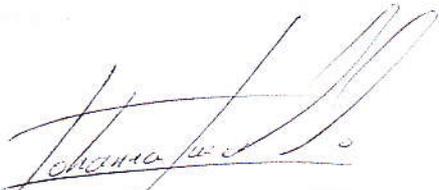
No existiendo más asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstalará la Junta.



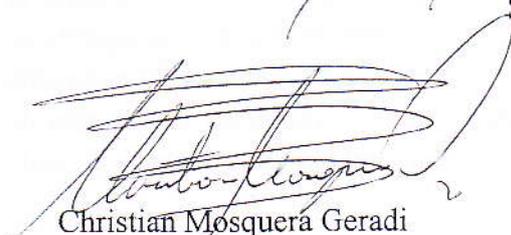
Una vez reinstalada la Junta, se da lectura al acta y se aprueba en su totalidad por el socio y sin modificaciones del texto.

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

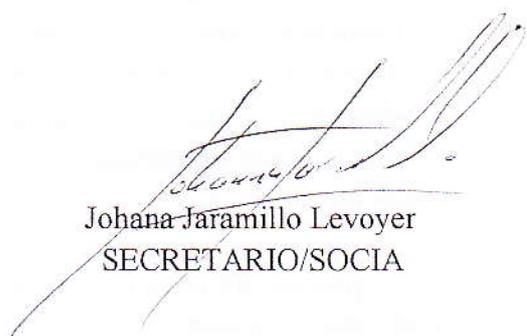
Se levanta la sección a las 20h00.



Johana Jaramillo Levoyer en representación de
Daniel Sebastián Proaño Campaña
SOCIO



Christian Mosquera Geradi
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Johana Jaramillo Levoyer
SECRETARIO/SOCIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 3173 / 2014

Tomo 1 . Página 3173

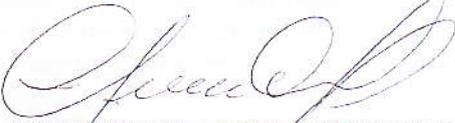
En la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 6 de agosto de 2014, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1712714300**, y **DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Desconocido**, Cédula de ciudadanía número **1718512120**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOHANA JARAMILLO LEVOYER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1713276986** a fin de que realice las siguientes gestiones de conformidad a la minuta que se transcribe a continuación: **"PRIMERA: COMPARECIENTES.- DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA y DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA**, mayores de edad, casados entre sí, ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Estado de New Jersey país Estados Unidos de Norteamérica, con cédulas de ciudadanía (171271430-0) y (171851212-0) respectivamente, a quienes en adelante para efectos de este Poder Especial se les denominará **LOS PODERDANTES**: Los comparecientes son personas capaces y hábiles de conformidad con la Ley, para obligarse y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los Poderdantes son portadores de cinco mil (USD 5.000) participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA, la cual se constituyó mediante escritura pública de 28 de mayo de 2010, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 2010, la compañía realiza una reforma de estatutos y aumento de capital mediante escritura pública de 27 de febrero de 2014, ante la Dra. Rocío García Costales notaria Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita en el Registro del mismo cantón el 02 de julio de 2014. **TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos los Poderdantes han decidido vender, ceder o transferir sus participaciones, para lo cual emiten poder especial a favor de la Abogada Johana Yvette Jaramillo Levoyer, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres dos siete seis nueve ocho guión seis (171327698-6), para que a nombre y representación de los poderdantes pueda realizar los siguientes actos. **A)** Venda, ceda o traspase a cualquier persona la totalidad de las participaciones sociales de las cuales los Poderdantes son propietarios en la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **B)** Realice los trámites pertinentes ante cualquier institución, entidad, autoridad públicas o privadas, sean Notarias de cualquier cantón del Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Nacional de Compras Públicas, Banco Solidario, o cualquier Banco del Ecuador, para presentar todos los requerimientos que logren una eficaz transferencia, venta o cesión de las participaciones de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. de las que son dueños los Poderdantes. **C)** Podrá así mismo ~~la~~ apoderada especial Johana Yvette Jaramillo Levoyer solicitar inspecciones, requerimientos, emisión de comprobantes, facturas, presentación de informes, balances, incluir activos o pasivos etc de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. a nombre y representación de los Poderdantes. **D)** Para que represente a los Poderdantes en todos los actos societarios referentes a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Así como represente en actos judiciales referentes a la compañía, para que en nombre y representación de los Poderdantes asista a Juntas de Socios de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA y suscriba cuantas actas sean necesarias para obtener la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales, acepte la transferencia de participaciones sociales e inclusión de nuevos socios. **E)** Para que represente Judicial y extrajudicialmente en asuntos peticiones, reclamaciones relacionadas única y exclusivamente a la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. **F)** Se otorga también poder especial a la abogada Johana Ivette Jaramillo Levoyer para que a nombre y representación de los Poderdantes pueda suscribir escrituras de cesión de participaciones, realizar negociaciones, contraer obligaciones sobre cualquier acto, o contrato en relación a



la venta, cesión o transferencia de sus participaciones sociales en la Compañía, y recibir el fruto económico que se derive esta venta. **CUARTA: ALCANCE DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Para los efectos determinados en la cláusula precedente, no podrá siquiera alegarse falta o insuficiencia de poder de la APODERADA, pues queda de hecho y de derecho facultada expresamente para actuar en representación de los PODERDANTES cónyuges en los cometidos específicos antes identificados, aclarándose que este Poder Especial tiene el carácter de indelegable. **QUINTA: DURACION DE ESTE PODER ESPECIAL.-** Este PODER ESPECIAL se lo otorga con el carácter de INDEFINIDO y en todo caso, hasta que LOS PODERDANTES procedan a revocarlo por instrumento público, pudiendo LOS PODERDANTES darlo por terminado únicamente cuando se haya cumplido el otorgamiento del poder especial esto es con la venta, cesión o transferencia sus participaciones sociales de la compañía ALFRATELLY CIA LTDA. Para constancia y ratificación de las estipulaciones precedentes, los comparecientes adjuntan copias de sus cédulas de ciudadanía y firman al pie del presente instrumento, por triplicado de igual tenor, en la ciudad de New Jersey (U.S.A), a los 4 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, sujetándose a legalizar este instrumento ante el Señor Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de New Jersey (U.S.A), para la total y plena validez y eficacia jurídica de este instrumento en la República del Ecuador. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA


DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA

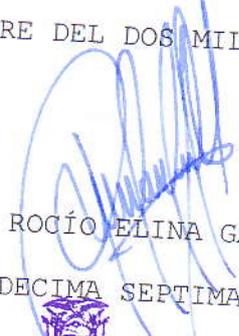

CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE **CESION DE PARTICIPACIONES**; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía "**ALFRATELLY CIA LTDA.**", celebrada ante mi doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 28 de mayo del 2010, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgada por DANIEL SEBASTIAN PROAÑO CAMPAÑA, DEISY ALEXANDRA IGLESIAS VACA Y JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER a favor de MARIA JOSE VINTIMILLA GARCIA Y BETTY CATALINA DEL ROSARIO GARCIA KAROLYS, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Rocío Elina García Costales, Notaria Decima Séptima del cantón Quito, el 08 de septiembre del 2014.

Quito, a 24 de septiembre de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 61739

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40726
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	901
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713276986	JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE	Quito	CEDENTE	Divorciado
1712714300	PROAÑO CAMPAÑA DANIEL SEBASTIAN	No Determinado	CEDENTE	Casado
1721702072	VINTIMILLA GARCIA MARIA JOSE	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1705018321	GARCIA KAROLYS BETTY CATALINA DEL ROSARIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFRATELLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:



LOS CEDENTES TRANSFIEREN 10000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2234 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014




DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL